

CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



HON. RAFAEL (TATITO) HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2021- 11

CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

ARTÍCULO 1.- BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se adopta en virtud de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual autoriza a la Cámara de Representantes de Puerto Rico a que adopte las normas y los reglamentos necesarios para regir la administración de este Cuerpo Legislativo. De igual forma, esta normativa es cónsona con las disposiciones de la Ley Núm. 258 de 30 de junio de 1974, según enmendada, la cual reconoce la autoridad de la Asamblea Legislativa para reglamentar la operación de esta Rama Constitucional. También, la R. de la C. 161, de 25 de enero de 2021, conocida como "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", establece la facultad del Presidente de la Cámara, como jefe ejecutivo de este Cuerpo, para atender los asuntos administrativos y legislativos del mismo.

ARTÍCULO 2.- TRASFONDO RELEVANTE

El desarrollo económico y social de Puerto Rico ocupa un espacio prioritario entre las faenas de todas sus tres ramas de gobierno. Su encomienda no se limita a cumplir con los mandatos constitucionales, sino que requiere adelantar estos entendidos sociales de una forma óptima, adecuada y eficiente, utilizando los elementos tecnológicos a su alcance y aquellas herramientas de vanguardia que permitan una operación efectiva en este momento histórico. A estos efectos, la Asamblea Legislativa requiere de una profunda transformación que refleje su adaptación para resolver problemas de la actualidad con

soluciones igualmente contemporáneas. Conducir las operaciones de la Cámara de Representantes a tono con las tecnologías y procesos de vanguardia es una exigencia fundamental de nuestra ciudadanía, que redundará en beneficio para todos aquellos que laboran en esta Asamblea Legislativa. Esta Rama Constitucional tiene la responsabilidad de propiciar la apertura y transparencia que requieren las decisiones basadas en ciencia, hechos y datos, lo cual será la punta de lanza para la rendición de cuentas a nuestro Pueblo.

El pasado 12 de enero, sometimos ante este Cuerpo la Orden Administrativa 21-02, que introduce y constituye la política pública de transparencia en la operación de esta Cámara de Representantes. En la referida orden, se establece inequívocamente que:

El acceso a la información pública es un derecho fundamental consagrado en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la Cámara de Representantes de Puerto Rico honrará, defenderá y promoverá para que el Pueblo de Puerto Rico tenga acceso a los documentos e informes que acrediten el funcionamiento y la operación de este Cuerpo Legislativo.

Esta Orden Administrativa propone atender ambos temas, la transparencia y la tecnología, mediante un mecanismo de amplia participación e inclusión de distintos sectores de nuestra sociedad, a la vez que promovemos el acceso a la información de manera abarcadora e integral.

ARTÍCULO 3.- CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

Se crea la Unidad de Innovación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico adscrita a la Oficina de Asesores del Presidente de la Cámara de Representantes. Sus objetivos serán:

1. Promover la transformación del proceso legislativo en uno más robusto y participativo;
2. Viabilizar la política pública de la Cámara de Representantes dispuesta en la Orden Administrativa 2021-02 de 12 de enero de 2021 para construir un gobierno transparente.

3. Utilizar la tecnología para promover la divulgación continua e ininterrumpida de información pública bajo la custodia de la Cámara de Representantes.
4. Colaborar en la conversión del portal web de la Cámara de Representantes en una herramienta para promover el acceso a la información y permitir que el Pueblo pueda monitorear en tiempo real la operación del ente más representativo de nuestro sistema de gobierno, al superar su función de mero repositorio de información estática;
5. Insertar procesos de innovación en una estructura de trámite legislativo anquilosada, creando mecanismos que propicien la experimentación y que promuevan el desarrollo de política pública basada en ciencia y datos.
6. Viabilizar que, en la evaluación y redacción de legislación, medie la participación ciudadana, representadas a través de organizaciones no gubernamentales, el sector público y el privado;
7. Divulgar la información recopilada por las comisiones legislativas durante el proceso de evaluación, análisis y aprobación de medidas. En este proceso, se incluirán las ponencias, informes y votaciones.
8. Preservar las transmisiones en vivo realizadas por las comisiones y las sesiones ordinarias, especiales y extraordinarias, según aplique, para la futura referencia de la ciudadanía.
9. Desarrollar métricas de desempeño de la función legislativa, en áreas esenciales como la presentación de medidas, desglose por áreas de interés, participación en el proceso legislativo y asistencia;
10. Invertir esfuerzos para interconectar procesos de otra forma aislados y fragmentados;
11. Capacitar al personal de la Cámara de Representantes en el uso de tecnología integrado al proceso legislativo y a su gestión gubernamental.

La Unidad de Innovación tendrá como metas concretas:

1. Almacenar información de valor legislativo que provenga de organizaciones e individuos interesados en aportar y enriquecer el proceso legislativo con datos y evaluaciones periciales dirigidas a crear y enmendar legislación vigente o por desarrollarse, así como derogar legislación vigente.
2. Desarrollar y mantener un registro de organizaciones e individuos dispuestos y disponibles a aportar al objetivo expresado en el apartado número 1, en torno al universo de temas que se manejan en la Asamblea Legislativa.
3. Servir de facilitador y enlace entre estos recursos constituidos por organizaciones e individuos y los miembros de la Cámara de Representantes interesados en crear o enriquecer legislación vigente o por desarrollarse.
4. Coordinar y dar seguimiento a los trabajos del "Dashboard", o herramienta de visualización de datos que mediante esta Orden se crea, la cual operará para proveer información a todo ciudadano que interese conocer información sobre sus Representantes, sus labores y gestiones.

ARTÍCULO 4.- CREACIÓN DEL "DASHBOARD" DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN.

La Cámara de Representantes financiará la creación y operación de una herramienta de visualización de datos (en adelante Dashboard) que contendrá toda la información pertinente al trabajo y las gestiones de todos los Representantes. Esta herramienta, que será parte de la Unidad de Innovación, contendrá información actualizada sobre los distritos representativos, tal como número de habitantes, empleo y desempleo, industrias sobresalientes, instalaciones de salud, condiciones de infraestructura, entre otros elementos. También permitirá la fácil obtención de información sobre las medidas legislativas sometidas por los Representantes y su trámite legislativo en el paso por las comisiones camerales. Aspiramos a que la información, análisis, datos y discusiones que ocurran en la Unidad de Innovación alimenten al "Dashboard", y a la vez, el proceso que se desarrolle en la discusión y trámite de las medidas legislativas según ocurran en el "Dashboard", de forma que alimenten el intercambio y la producción de datos y ciencia que se genere en la Unidad de Innovación.

Para asegurar su efectividad, el "Dashboard" recopilará y publicará la información apropiada sobre los Informes Financieros de la Cámara, los contratos otorgados, las facturas generadas, los nombramientos realizados y los salarios adjudicados para que estén disponibles para el escrutinio público en un formato detallado, accesible y actualizado. Además, divulgará en tiempo real la información detallada que reciban las comisiones sobre el trámite legislativo de toda medida. Para ello, obtendrá la información necesaria, proveniente de las distintas dependencias y oficinas de la Cámara, incluyendo la Secretaría, Actas y Trámites, Administración, Capital Humano, Finanzas y cualquier otra que maneje información pertinente a la transparencia operacional y fiscal de este Cuerpo.

Para lo anterior, se ordena que todas las Oficinas, Comisiones y Dependencias de la Cámara de Representantes colaboren con la Unidad de Innovación de la Cámara proveyéndole la información bajo su custodia, siempre que no esté protegida por leyes ni reglamentos que establezcan su confidencialidad, así como la información continua del trámite legislativo de toda medida, según dispuesto en la Sección 5 del Artículo II de la Orden Administrativa 2021-02 de 12 de enero de 2021

De igual forma, se le ordena a las Comisiones Legislativas enumeradas en la R. de la C. 162 y cualesquiera otras que se creen mediante resoluciones separadas, conforme lo entienda pertinente el Presidente de la Cámara o la Oficina de Asesores del Presidente, a que provean a la Unidad de Innovación copia electrónica de los informes, las ponencias y las Actas descritas en la Sección 12.15 del Reglamento de la Cámara, tan pronto sean presentadas en la Secretaría de la Cámara, según lo dispuesto por esa misma Regla. Se le ordena, además, a las Comisiones Legislativas y demás oficinas legislativas y dependencias de la Cámara a que sometan toda aquella información no confidencial que sea solicitada directamente por el Presidente y su cuerpo asesor.

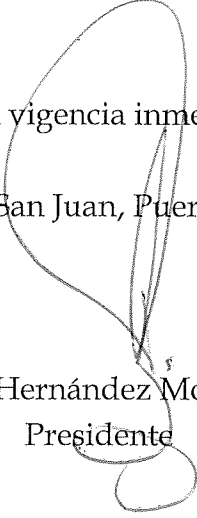
Cualquier solicitud de información de la Oficina de Asesores del Presidente debe entenderse como una solicitud directa del Presidente mismo, por lo que la denegatoria o inobservancia por parte de las dependencias requeridas será contraria al poder administrativo que por ley se le reconoce, así como se lo reconoce el Reglamento de la Cámara.

La Unidad de Innovación representará a múltiples sectores, y su composición representativa será coordinada con la Oficina de Asesores del Presidente para asegurar la participación democrática del Pueblo.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigencia inmediatamente luego de su aprobación.

Firmada hoy, 15 de marzo de 2021, en San Juan, Puerto Rico.



Rafael Hernández Montañez
Presidente